



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202400125
04-10-2024
SUSPENDE INICIO VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nos. 19.880, 20.437, 20.597 y 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto Nº 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley Nº 5 de 1983 y el decreto Nº 291 de 1987, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto Nº 291 de 1987, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área marítima entre las Regiones de Arica y Parinacota y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el período comprendido entre el día 15 de octubre de cada año y hasta el día 15 de enero del año siguiente.
- 2.- Que, el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que los representantes de la pesca artesanal, integrantes de la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos y pescadores artesanales de las Guaitecas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, han solicitado la suspensión del inicio de la veda biológica del recurso erizo, en virtud de problemas económicos derivados de las complejas condiciones de comercialización operación de las plantas de proceso, bajo precio de venta del recurso y condiciones meteorológicas desfavorables que han dificultado la normal operación de las embarcaciones y puertos de desembarque.



4.- Que, mediante Informe Técnico DZP Lagos N° 20-2024 e Informe DZP Aysén N° 04, tanto la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos como la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén, respectivamente, han solicitado la suspensión del inicio de la veda biológica en las áreas de libre acceso de las regiones indicadas, en razón de las consideraciones allí esgrimidas.

5.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°129/2024, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1216/2024, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima de las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 16 y 30 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

6.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 16 y 30 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, el inicio la veda biológica del recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de libre acceso de las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, establecida mediante decreto N° 291 de 1987, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	04-10-2024
Código de verificación	463270
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

